



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 01 de junio de 2022.-
DECRETO ALC. N° 2.860.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 3.684, de fecha 08 de septiembre de 2021, que aprueba el "Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 937, de fecha 04 de marzo de 2022, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N° 24/2022, denominada "Adquisición de Licencias Office y Equipos Computacionales para Profesionales de la Secretaría Comunal de Planificación", ID 3447-38-LE22; Decreto Alcaldicio N° 1.742, de fecha 11 de abril de 2022, que adjudica a "Comercializadora Tecnoimport Spa.," la Propuesta Pública N° 24/2022, denominada "Adquisición de Licencias Office y Equipos Computacionales para Profesionales de la Secretaría Comunal de Planificación", ID 3447-38-LE22; Memorando N° 598, de fecha 30 de mayo de 2022, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), que solicita ratificar la aplicación multa al proveedor "Patricia Ivonne Muñoz Gómez", por un total de \$55.714.- por concepto de atraso en la entrega de los insumos adjudicados; en virtud de lo señalado con antecedentes, la proveedora Patricia Ivonne Muñoz Gómez, fue notificada mediante Oficio de la Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), N° 87, de fecha 27 de abril de 2022. De igual manera, la empresa tuvo un plazo de 05 días hábiles, a contar de la notificación, para efectuar sus reparos por escrito a esta unidad técnica, acompañando toda la documentación necesaria que respalde su apelación, lo cual no fue efectuado por parte de la proveedora; En razón de lo expuesto, es que se procede a solicitar gestionar el Decreto que Aplica Multa, lo cual se concreta bajo el Decreto Alcaldicio N° 2.548, de fecha 18 de mayo del 2022, a partir de ello, el proveedor conto con un plazo de cinco (05) días hábiles para impugnar la sanción aplicada, debiendo acompañar todos los antecedentes dirigidos al Alcalde o autoridad competente, indicando los hechos que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva sanción; cumplido el plazo para ello, la empresa no presenta el recurso de reposición respectivo, por tanto, se procede a solicitar la ratificación de la multa por un monto de \$55.714.- por concepto de atraso en la entrega de los insumos adjudicados; y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **Ratifíquese** la Multa Aplicada a "Patricia Ivonne Muñoz Gómez", RUT 77.168.105-0, por un monto de \$55.714.- (Cincuenta y cinco mil setecientos catorce pesos), por concepto de atraso en la entrega de los insumos adjudicados, toda vez que el proveedor no presenta el recurso de reposición respectiva, en los plazos establecidos en las Bases Administrativas, todo ello, en razón del memorando N° 598, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), el cual forma parte íntegra del presente decreto alcaldicio para todos los efectos legales.

2.- Sin perjuicio de entenderse notificado con la sola inclusión del presente Decreto en el Portal de Mercadopúblico; Encárguese a la **Unidad Técnica, Dirección de Secretaría Comunal de Planificación -SECOPLAC-** notificar la resolución del presente Decreto Alcaldicio, a "**Patricia Ivonne Muñoz Gómez**", mediante carta certificada dirigida a su domicilio.

3.- La multa deberá ser rebajada del estado de pago que la municipalidad deba efectuar al proveedor en las facturas o boletas más próximas, y en caso de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente mediante la entrega de vale vista, debiendo ser pagada dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la notificación en la plataforma de compras públicas. Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la municipalidad de Alto Hospicio, presupuesto área municipal.

4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopúblico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra f) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.



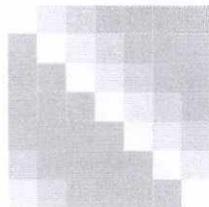
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

IVD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Secoplac
Encargado Portal

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural